PROPUESTAS DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2014 (PRIMERA CONVOCATORIA) O EL DIA 1 DE JULIO DE 2014 (SEGUNDA CONVOCATORIA

En el punto primero del orden del día, se propone aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Pescanova, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes a los ejercicios 2011 (Cuentas Anuales reformuladas), 2012 y 2013, que fueron formuladas por los Administradores Concursales de Pescanova, S.A. con facultades solidarias D. Senén Touza Touriño y D. Santiago Hurtado Iglesias, ambos en representación de Deloitte Advisory, S.L. con fecha 30 de marzo de 2014, 20 de noviembre de 2013 y 15 de mayo de 2014 respectivamente.

En el punto segundo del orden del día, se propone aplicar el resultado de la siguiente manera:

CCAA ejercicio 2011: Traspasar a Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores el importe de 260.263 miles de euros correspondiente al resultado negativo del ejercicio.

CCAA ejercicio 2012: Traspasar a Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores el importe de 775.621 miles de euros correspondiente al resultado negativo del ejercicio.

CCAA ejercicio 2013: Traspasar a Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores el importe de 401.562 miles de euros correspondiente al resultado negativo del ejercicio.

En el punto tercero del orden del día se propone someter a voto consultivo de los accionistas el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros requerido por el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores conforme a la redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de Marzo.

En el punto cuarto del orden del día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital se propone reducir el número de componentes del Consejo de Administración a 4, cifra que se encuentra dentro de los límites estatutarios.

En el punto quinto del orden del día se propone ratificar a D. Diego Fontán Zubizarreta y a D. César Mata Moretón, que fueron designados Consejeros por el procedimiento de cooptación, designándoles miembros de dicho órgano por el plazo estatutario de 5 años.

En el punto octavo del orden del día y sin perjuicio de cualquier delegación incluida en los acuerdos anteriores, se propone facultar indistintamente a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, solidariamente y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente, pueda depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil, así como comparecer ante Notario para elevar a públicos y ejecutar cualesquiera de los acuerdos adoptados, practicar cuantas gestiones fueran precisas, realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos, hasta lograr su más completa ejecución inscripción, proceda. los cuando en Registros correspondientes y, en especial, en el Mercantil de la provincia, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados por la Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias al Registro Mercantil de la provincia, incorporando incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias y puestas de manifiesto por la calificación, oral o escrita, del Ilmo. Sr. Registrador Mercantil de la provincia o regueridas por las Autoridades. (ii) determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas; y (iii) delegar en uno o varios de los miembros del Consejo todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.